



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
¡Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca!
Secretaría del Concejo

CERTIFICACION

Quien suscribe, **Raúl Ant. Díaz Michel**, Secretario del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de La Vega, República Dominicana.

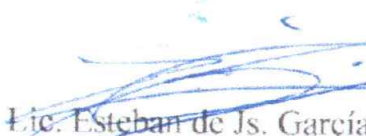
CERTIFICA

Que, en el honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento del Municipio de La Vega, para la actual gestión municipal del 24 de abril 2024 al 24 de abril del 2028, hasta el momento de la emisión de la presente certificación, mantiene vigente, sin variación y en aplicación las ordenanzas detalladas y que se anexa a continuación:


- ✓ **Ordenanza Núm.: 034-2017: Que Determina las Edificaciones que Forman el Patrimonio Cultural e Histórico de La Vega y Sanciones para quienes la Destruya.**
- ✓ **Ordenanza Núm.:033-2024: Sobre el cuidado y protección de los Flamboyanes Enel municipio de La Vega**

Las cuales están incluidas en el proyecto de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Vega.

La presente Certificación se expide para los fines legales y pertinentes de lugar, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), en la Ciudad de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana.


Lic. Esteban de Js. García Morel
Presidente del Concejo




Raúl Ant. Díaz Michel
Secretario del Concejo



Anexo: Copias de las Ordenanzas citadas.



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

La Concepción de La Vega, Rep. Dominicana

ORDENANZA

Núm.: 034-2017: PARA DETERMINAR LAS EDIFICACIONES QUE FORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA VEGA Y SANCIONES PARA QUIENES LA DESTRUYAN.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de noviembre del año 1991 el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de La Vega, emitió la resolución No. 37-91 que declara el Centro Histórico de la ciudad de La Vega, en las áreas comprendidas al Norte: Calle Duarte; al Este: Calle Ingeniero García; al Sur: Calle García Godoy y al Oeste: El Cauce original del Río Camú.

CONSIDERANDO: Que la ciudad de La Vega, en los últimos años, han sido afectadas varias edificaciones dentro del parámetro geográfico establecido por la indicada resolución.

CONSIDERANDO: Que recientemente fue destruida una vivienda con un carácter histórico trascendental para la ciudad de La Vega, como lo fue la casa del extinto escritor y político, Federico García Godoy.

CONSIDERANDO: Que debe existir una articulación, una convivencia entre lo histórico y lo contemporáneo, dando paso a nuevos usos, pero conservando y recuperando lo auténtico y preservando nuestro patrimonio histórico cultural.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario proteger y defender el centro histórico de la ciudad de La Vega, debe establecerse un inventario de todas las edificaciones consideradas patrimonio histórico de la Ciudad de La Vega.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.318 sobre Patrimonio Cultural de la Nación establece en su artículo 2, lo siguiente: "Forman parte del patrimonio monumental, los monumentos, ruinas y enterratorios de arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo".

CONSIDERANDO: Que en la Ciudad de La Vega, de acuerdo a las áreas establecidas en la Resolución No 37-91, existen construcciones que encajan dentro del artículo 2 de la referida ley.

Página 1 de 5

GESTIÓN MUNICIPAL 2016 - 2020

La Vega... Ciudad Culta Olímpica y Carnavalesca!



Ayuntamiento del Municipio de La Vega *La Concepción de La Vega, Rep. Dominicana*

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 318 sobre Patrimonio Cultural establece lo siguiente: “Los propietarios de unos de los bienes descritos anteriormente, deberán comunicar a los organismos correspondientes los trasposos que hicieron en los mismos en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la fecha que se realice la operación”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No. 318 sobre Patrimonio Cultural establece lo siguiente: “En ningún caso, los bienes del patrimonio cultural de la nación, sometidos al régimen establecido por la presente ley podrán sufrir destrucción, daños o alteración inconsulta por parte de sus propietarios o poseedores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 del reglamento No. 4195 sobre la Oficina de Patrimonio Cultural, Gaceta Oficial Número 9159 del 15 de octubre de 1969 en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la ley 318 establece lo siguiente: “Todos los municipios están obligados a velar por la perfecta conservación del patrimonio cultural existente en su jurisdicción. Para ello enviarán en el plazo de seis meses a la Oficina de Patrimonio Cultural informes detallados de los monumentos que lo integren; además deberán denunciar en todo caso a la comisión regional de su demarcación o a la Oficina de Patrimonio Cultural los peligros que ocurren los edificios y objetos históricos por derrumbamientos, deterioro o venta, acudiendo, en caso de urgencia, a tomar las medidas para evitar el daño”.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 14 del mismo reglamento establece lo siguiente: “Cuando se proyecte dar destino o cambiar el que tiene a un inmueble propiedad del estado declarado monumento nacional, la Oficina de Patrimonio Cultural dará las directivas para la mejor conservación del edificio respecto de ese nuevo destino”.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.64 inciso 4, de nuestra Constitución de la República establece lo siguiente: “El patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible. Los bienes patrimoniales en manos privadas y los bienes del patrimonio cultural subacuático serán igualmente protegidos ante la exportación ilícita y el expolio. La ley regulará la adquisición de los mismos”.



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

La Concepción de La Vega, Rep. Dominicana

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. En dichos artículos se definen las ordenanzas como disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones, derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.3 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece lo siguiente: “El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencia con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y las demás leyes. Cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que en la sesión ordinaria del Concejo de Regidores de este Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en fecha 3 de mayo del año 2017, fue aprobado a unanimidad, el presente proyecto de ordenanza.

- **VISTO:** La ordenanza No.37-91 del Ayuntamiento de La Vega.
- **VISTA:** La Ley No. 318 sobre Patrimonio Cultural, en sus artículos 9 y 11.
- **VISTO:** El reglamento de la ley No. 318 en sus artículos 8, 9, 11 y 14.
- **VISTO:** Los artículos Nos.109 y 3 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- **VISTO:** El artículo No. 64 inciso 4 de la Constitución de la República Dominicana, votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

El Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en uso de sus facultades Legales,

Resuelve,

Primero: Se mantiene vigente la ordenanza 37-91, de fecha 4 de noviembre del año 1991 sobre el centro histórico de la ciudad de La Vega.

Página 3 de 5

GESTIÓN MUNICIPAL 2016 - 2020

La Vega... Ciudad Culta Olímpica y Carnavalesca!



Ayuntamiento del Municipio de La Vega *La Concepción de La Vega, Rep. Dominicana*

Segundo: Se crea una comisión técnica integrada por el encargado de la oficina de Planeamiento Urbano, un representante de la oficina de patrimonio Monumental del Ministerio de Cultura de la República Dominicana, la encargada del departamento de Arquitectura de la Universidad Tecnológica del Cibao, un representante técnico del consejo de regidores y las arquitectas Linda María Roca Pezzotti y Martina Tolentino Gullón, a fin de realizar una actualización del inventario de todas las edificaciones ubicadas dentro de la demarcación geográfica establecida en la ordenanza 37-91 y otras que pudieran considerarse de interés, para que determine cuáles son los de valor histórico para la ciudad de La Vega y queden plasmado de manera específica y definitiva en la ordenanza 37-91.

Tercero: Notificar a los propietarios de los inmuebles que se establezcan dentro de la demarcación de patrimonio monumental cultural que estos han sido señalados como tales.

Cuarto: Identificar mediante una placa con número de registro correspondiente a cada inmueble dentro del inventario, las edificaciones, con el fin de que los munícipes tengan conocimiento de que esta edificación es patrimonio monumental de su ciudad.

Quinto: Solicitar al ministerio de Cultura, la activación de la oficina de Patrimonio Monumental de nuestra Ciudad De La Vega, y que la misma goce de sus facultades plenas y junto a la oficina de Planeamiento Urbano sean las que aprueben todo proyecto de construcción, remodelación, demolición, modificación y otros dentro del centro Histórico de la ciudad De La Vega, atendiendo a las leyes y ordenanzas referentes al patrimonio Histórico Cultural.

Sexto: Cuando exista solicitud de proyectos especiales o uso de suelo de las edificaciones comprendidas dentro del inventario, se debe presentar estos proyectos al consejo de regidores para su conocimiento.

Séptimo: Se establece que una vez se realice la actualización de los inmuebles considerados patrimonio monumental, los mismos sean geo-referenciados cartográficamente, mediante el uso de coordenadas UTM de modo que sirvan para determinar la ubicación posicional de los referidos inmuebles a partir de dichos datos geománticos, debiendo contener el informe la designación catastral o posicional según corresponda en cada caso y los número de matrícula de cada Certificado de Título o Constancia anotada que ampara los inmuebles identificados como patrimonio monumental.



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

La Concepción de La Vega, Rep. Dominicana

Octavo: Se crea una comisión de seguimiento para velar por la ejecución de esta ordenanza y del patrimonio monumental cultural de nuestra ciudad de La Vega, integrada por una comisión del consejo de regidores, por la comisión técnica, establecida en el párrafo dos de esta ordenanza, el consultor jurídico del ayuntamiento municipal de La Vega, un representante de la asociación de desarrollo, un representante de la sociedad La Progresista y un representante del Instituto Vegano de Cultura.

Noveno: Se le ordena al propietario del inmueble ubicado en la calle Manuel Ubaldo Gómez, entre la padre Adolfo y la calle Mella donde se encontraba la casa del fenecido historiador y político, Federico García Godoy, la reconstrucción inmediata de la parte frontal de la vivienda con la misma fachada arquitectónica en los mismo materiales o ladrillos que tenía la vivienda. De no cumplir con las disposiciones del presente artículo se le prohíbe de manera definitiva el permiso de uso de suelo y/o cualquier tipo de construcción en el indicado inmueble. Además, se solicita al departamento Jurídico de este ayuntamiento y a la oficina de planeamiento urbano proceder a disponer de las multas y sanciones pertinentes, según el amparo de las leyes y resoluciones, ordenanzas referentes al uso de suelo y a la preservación de patrimonio Cultural.

Decimo: El departamento jurídico de este Ayuntamiento, una vez identificados los inmuebles considerados patrimonio monumental se encargará de agotar el procedimiento correspondiente para que a los Certificados de Títulos y/o Constancias Anotadas que amparan los inmuebles identificados se les inscriba en el registro complementario una anotación o carga que lo establezca como patrimonio monumental.

Dado en la Ciudad Culta y Olímpica de La Concepción La Vega, en el salón de Conferencias "Don Mario Concepción" a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2017. Año 173 de la Independencia Nacional y 154 de la Restauración de la República Dominicana.


Ing. Kelvin Ant. Cruz
Alcalde Municipal




Lic. Amado Gómez
Presidente Concejo Regidores




Ing. Luis Manuel Rodríguez
Secretario Concejo